

RNC- 401-03674-6
“Avanzamos para ti”

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS MANAGeENGINE ENDPOINT CENTRAL ENTERPRISE Y CLOUDFLARE ENTERPRISE WEB APPLICATION FIREWALL (WAF).

DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ref. MAP-CCC-PEPU-2026-0004

En las oficinas del Ministerio de Administración Pública (MAP), siendo las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.) del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el salón de reuniones del 3er. Piso, del Edificio del Ministerio de Administración Pública (MAP), ubicado en la Av. 27 de Febrero No.419 casi esq. Av. Núñez de Cáceres, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; verificado y comprobado que se cuenta con el quórum correspondiente, se inició la reunión del Comité de Contrataciones Públicas, en la cual participaron las siguientes personas: Rolando Colón Isa, Director de Gabinete; Lic. Carlos Elmúdesi, Director Administrativo y Financiero; Lic. Hugo Guzmán Bello; Director de Planificación y Desarrollo; Lic. Sebastián Saviñón Columna, Director Jurídico; y el Lic. Ruddy Ramos, Responsable de Acceso a la Información miembros todos del Comité Contrataciones Públicas, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente en funciones del Comité Contrataciones Públicas dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada a los fines de conocer y decidir sobre las materias incluidas en la Agenda que se indica a continuación:

AGENDA:

PRIMERO: Establecer los criterios de selección y determinar los perfiles para fungir como peritos en el proceso de selección de adjudicatario para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS MANAGeENGINE ENDPOINT CENTRAL ENTERPRISE Y CLOUDFLARE ENTERPRISE WEB APPLICATION FIREWALL (WAF).** Ref. MAP-CCC-PEPU-2026-0004.

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán los términos de referencia que regirán las condiciones del proceso a utilizarse.

CONSIDERANDO: La Resolución PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26; de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: La Constitución establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Administración Pública tiene la necesidad de **“Renovación de Licencias Manageengine Endpoint Central Enterprise y Cloudflare Enterprise web application firewall (waf)”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 166, del Decreto 52-26, que establece el Reglamento de la ley contrataciones públicas, estipula que este procedimiento se utilizara para la adquisición de la necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.

CONSIDERANDO: Que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Excepción es el Comité de Contrataciones Públicas de la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 dispone que el Comité de Contrataciones Públicas es el órgano deliberativo y decisorio, con carácter permanente que tendrá a su cargo lo siguiente: Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda. Designar los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley núm. 47-25 expresa que: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito de la presente Ley estructurarán un Comité de Contrataciones Públicas y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara□

en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que a través del Departamento Administrativo se identificó el personal interno con conocimiento para realizar los términos de referencia y la evaluación de los oferentes del proceso de contratación para la referida contratación del Ministerio de Administración Pública (MAP), designando como peritos internos los señores: **Luis Perdomo, Ronald Paredes, Ángel Núñez** como peritos técnicos, **Alexis Calderón** como perito legal, y **Noelia Pérez**, como perito financiero, quienes poseen la cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 De Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), que modifica la Ley No.340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26 de la Ley Núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero de 2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

El Comité de Contrataciones Públicas, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto **APRUEBA**, los criterios de selección y perfil requerido para los peritos del proceso de **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS MANAGEENGINE ENDPOINT CENTRAL ENTERPRISE Y CLOUDFLARE ENTERPRISE WEB APPLICATION FIREWALL (WAF)”**.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a las siguientes personas: los señores _: **Luis Perdomo, Ronald Paredes, Ángel Núñez** como peritos técnicos, **Alexis Calderón** como perito legal, y **Noelia Pérez**, como perito financiero, quienes conformaran el equipo de peritos del proceso, y tendrán bajo su responsabilidad la confección de los términos de referencia que regirán el pliego de condiciones a ser considerados en el procedimiento de excepción y la evaluación de las ofertas presentadas, debiendo presentar un informe final detallado y ajustado a los criterios establecidos en el pliego de referencia del proceso número **Ref. MAP-CCC-PEPU-2026-0004**, relacionado con la **“Renovación de**

Licencias Manageengine Endpoint Central Enterprise y Cloudflare Enterprise web application firewall (waf)”..

TERCERO: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.map.gob.do

Concluida esta Acta, y no habiendo más que tratar se dio por terminada la sesión, por haberse agotado los puntos de la agenda, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Rolando Colón Isa
Presidente del Comité

Carlos Elmúdesi
Miembro

Hugo Guzmán Bello
Miembro

Sebastián Saviñón
Miembro

Ruddy Rafael Ramos Romero
Responsable de Acceso a la Información



Avenida 27 de Febrero 419 El Millón II Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 682 3298 MAP.GOB.DO